

Problema jurídico

1. ¿Con la normatividad actual, se puede calcular la tarifa a cobrar en el servicio individual tipo taxi a través de dispositivos diferentes al taxímetro electrónico?
2. ¿Es posible medir la prestación del servicio o calcular la tarifa a cobrar en dispositivos diferentes al taxímetro como tablets o app, según la ley 769 Artículo 89 del Código de Tránsito?

Solución

Respecto de sus interrogantes 1º, y 2º, debemos indicar, que el Taxímetro es definido en el artículo 2º, de la Ley 769 de 2002, como un dispositivo instalado en los vehículos que prestan el servicio público de transporte individual de pasajeros destinado a liquidar el costo del servicio a la tarifa oficialmente autorizada, sin embargo la norma no señala con qué tipo de tecnología deben contar estos dispositivos, en consecuencia, serán las autoridades territoriales de transporte dentro de su jurisdicción las que determinaran las condiciones mecánicas, técnicas o tecnológicas que deben cumplir los referidos dispositivos, de tal forma que permitan la liquidación de las tarifas autorizadas en cada distrito o municipio, conforme a los estudios técnicos de costos efectuados para tal fin.

[Concepto 20181340120511](#)